



28 AGO 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 25397

VISTO:

El expediente CO-0062-01984043-8 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente se tramita la solicitud de Uso por excepción para las actividades "Alineación y balanceo y lubricentro artesanal", la que según las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo puede asimilarse a "Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)"; ambas pertenecientes al Rubro Servicios en el inmueble ubicado en Fray Cayetano Rodríguez N° 3.773 - Distrito R2a Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, en el cual dichas actividades no se encuentran admitidas.

Que, no obstante, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, a fs. 17, el local se encuentra en condiciones para el desarrollo de la actividad y que, desde el Área de Atención Ciudadana, a fs. 24, notifican que no se registran denuncias ni reclamos ambientales en la dirección indicada en la presente.

Que, de la misma forma, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 27, comunica que no hay objeciones para que lo solicitado se desarrolle en dicho establecimiento y que, por su parte, la Dirección de Rentas manifiesta, a fs. 38, que no existe deuda administrativa.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado, se encuentra favorable dar curso a lo solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Fernando Gastón Duce - D.N.I. N° 30.090.651, para desarrollar las actividades "Alineación y balanceo" y "Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)" pertenecientes al Rubro Servicios en el inmueble ubicado en Fray Cayetano Rodríguez N° 3.773 - Distrito R2a.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





RESOLUCION N° 25397

Art. 2°: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de agosto de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01984043-8 (PPC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 11.09.2025

Dirección de Legislación y MEU